



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de octubre de 2025.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 92 ter, 92 quater y 92 quinqués a la Ley del Agua para el estado de México y Municipios, la Ley orgánica de la Administración Pública y la Ley de Educación, ambas del Estado De México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sequía se ha convertido en un evento climático que se hace cada vez más presente en el mundo, transformándose en una problemática que nos afecta desde diferentes ámbitos, como la pérdida de cultivos, la disminución de la biodiversidad, la degradación del suelo y la alteración de la calidad del agua y el aire.

Las causas son múltiples, entre ellas se encuentra la sobreexplotación de acuíferos, el crecimiento demográfico, la urbanización y las crecientes necesidades de los sectores agrícolas, industriales y energéticos.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Sus consecuencias son diversas como la disminución de los niveles de agua subterránea, la salinización de los pozos y disminución de ecosistemas, así como los problemas de salud, inseguridad alimentaria, y pérdidas económicas.

Es así que la siguiente iniciativa, tiene como propósito fundamental concientizar a todos los ciudadanos sobre la importancia primordial del AGUA como factor ambiental, crucial y esencial para la vida en la Tierra.

Además de ser un recurso natural indispensable para el desarrollo y supervivencia de los seres vivos y el funcionamiento de los procesos naturales en el planeta.

Por ello y de conformidad con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 sobre el acceso equitativo universal y saneamiento del agua que garantice los servicios de higiene personal adecuados, así como la supervivencia de la humanidad, es que debemos implementar medidas necesarias para garantizar el acceso universal al agua segura y asequible.

Ante este panorama, es urgente implementar políticas públicas y medidas que fomenten el uso racional del agua y la diversificación de sus fuentes de suministro.

Uno de los métodos más eficaces, sostenibles y accesibles es la captación de aguas de lluvia, la cual permite aprovechar un recurso natural abundante durante la temporada pluvial, reduciendo la demanda sobre los acuíferos y sistemas tradicionales de distribución.

Los captadores de agua de lluvia son una solución viable y sostenible para la gestión del agua en el Estado de México, promoviendo la eficiencia en el uso del recurso hídrico, la mitigación de la sequía y la construcción de comunidades más resilientes ante los desafíos ambientales.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Por otra parte, el agua captada podrá destinarse a usos no potables como riego, lavado de áreas comunes, servicios sanitarios o incluso potabilización para ciertos fines, dependiendo del tratamiento instalado.

Lo que no solo contribuirá a una mayor autosuficiencia hídrica pues al tratar el agua de forma sostenible, preservaremos los ecosistemas acuáticos y su biodiversidad, y lucharemos contra el cambio climático.

Esta medida no es aislada, pues países como Australia, Alemania, Brasil, y diversas entidades federativas mexicanas (como Ciudad de México) ya han adoptado esquemas similares con resultados positivos. En este contexto, el Estado de México no puede quedar rezagado frente a una necesidad cada vez más apremiante.

Por ello, es imperativo promover una cultura de aprovechamiento eficiente y sustentable de este recurso a fin de evitar que el Estado de México sufra las consecuencias de una crisis hídrica derivada del cambio climático y la sobreexplotación de sus mantos acuíferos.

Para este propósito, mejorar la gestión hídrica permitiría reducir las brechas de desigualdad y asegurar un futuro sostenible, pues la meta no solo es lograr la participación interinstitucional y la integración de la sociedad en nuestros programas de cultura hídrica; sino, además pugnar para profesionalizar el trabajo de los responsables de las áreas de cultura hídrica.

También se debe promover la investigación y la divulgación científica sobre temas medioambientales y particularmente el entorno hídrico.

Además de fortalecer la gestión sostenible del agua en el Estado de México; promoviendo la captación de agua de lluvia como una fuente alternativa y complementaria al suministro convencional.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Así mismo, se propone establecer la obligatoriedad de instalar sistemas de captación y filtración de agua de lluvia, medida que será acompañada de incentivos y subsidios por parte del Estado para asegurar que la transición sea equitativa, sobre todo en los municipios y sectores con menor capacidad económica.

Por otra parte, implementar esta medida nos permitirá avanzar hacia la autosuficiencia hídrica, disminuir la sobreexplotación de acuíferos y crear una cultura del cuidado del agua.

Derivado de este contexto, en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, consideramos que una sociedad informada y responsable, es la base para una mejor gestión de los recursos y particularmente para su conservación.

Por tanto, es indispensable la educación ambiental, es indispensable garantizar el derecho al agua y proteger el medio ambiente, además de asegurar un futuro hídrico sostenible para las presentes y futuras generaciones del Estado de México.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adicionan al artículo 6º., la fracción XIII bis y se agrega el artículo 92 ter, quater y quinqués a la Ley del Agua para el estado de México y Municipios; para quedar como siguiente:

Artículo 6.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XIII bis. Captador de Agua Pluvial: Sistema que permite la recolección, filtración y almacenamiento de agua de lluvia para su posterior uso.

Artículo 92 ter. Se establece la obligación de instalar sistemas de captación de agua pluvial, mediante canales de captación para la recolección del agua de lluvia; filtros de sedimentos gruesos y finos; tanques de almacenamiento y sistemas de distribución interna que garanticen la calidad y uso eficiente del agua captada en las siguientes edificaciones:

- I. En viviendas y construcciones de uso residencial, comercial, industrial o de servicios.
- II. En instituciones públicas y privadas, educativas, deportivas, parques y jardines, y en todas aquellas que se puedan colocar captadores de agua de lluvia.

La implementación de estos sistemas deberá cumplir con las normativas técnicas y ambientales establecidas por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y la secretaria del Agua del Estado de México (SAEM).

Artículo 92 quater. A efecto de apoyar y facilitar la transición hacia el uso de agua de lluvia, la Comisión establecerá recursos y mecanismos destinados para la adquisición, instalación, capacitación y mantenimiento de sistemas de captación y agua pluvial, para particulares y



municipios, según corresponda.

Para garantizar el cumplimiento de las normas y correcta operación de los sistemas, la CAEM junto con la SAEM brindarán asesoría y acompañamiento a los municipios y organismos operadores

Artículo 92 quinquies. La CAEM será la autoridad encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 ter y 92 quater.

Derivado de lo anterior, la CAEM realizará inspecciones periódicas y aplicará sanciones en caso de incumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley del Agua y su reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XVI del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMÓN. PÚBLICA DEL EDO DE MEX.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 39. ...

I. al XV. ...

XVI. Dar trámite y emitir las autorizaciones para los conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, fusiones, relotificaciones de predios y demás, establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables; y en su caso, en coordinación con la Secretaría del Agua, tramitar el uso y disponibilidad del agua, **así como la instalación de captadores de agua pluvial** por zona o región para que los municipios otorguen licencias de construcción de vivienda o industria.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 87 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 87. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la cultura del cuidado del agua, enfocada a soluciones creativas para la captación del agua **y agua de lluvia**, con el fin de darle un uso racional, responsable **y sostenible**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ____ días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.